

Acta Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes

25-07-2025

NÚM 84/2025

En la sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial a 25 de julio de 2025 siendo las 9:00 horas se reúnen los diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de la Excma. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Iván Andrés Aparicio.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
IVÁN ANDRÉS APARICIO	SÍ	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SERGIO FRÍAS PÉREZ	SÍ	PP
JOSÉ ANTONIO DE MIGUEL NIETO	SÍ	PP
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	SÍ	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	SÍ	PP
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	SÍ	PP
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	SÍ	PSOE
JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	SÍ	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	SÍ	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	SÍ	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	SÍ	VOX



Secretario

Nombre

OLGA VALLEJO RAPOSO

Asiste

Sí

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|----------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | Bases reguladoras incentivos incorporación agricultores jóvenes |
| Punto 3º | Solicitud del Procurador del Común. Serrana Negra |
| Punto 4º | Convenio de colaboración entre la Diputación de Soria y la Asociación protectora de animales "Redención" |
| Punto 5º | Informe/ propuesta concesión ayudas destinadas a experimentación agrícola. |
| Punto 6º | Ruegos y preguntas |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Se aprueba por unanimidad

2.-BASES REGULADORAS INCENTIVOS INCORPORACIÓN AGRICULTORES JÓVENES

La comisión dictamina por unanimidad de sus miembros aprobar la adjudicación de las ayudas a jóvenes agricultores.

La actividad agraria la realizan predominantemente personas de elevada edad siendo necesario potenciar la incorporación de personas jóvenes, hombres y mujeres, que contribuyan al relevo generacional y palien el desempleo juvenil reduciendo la despoblación del medio rural. Estos jóvenes, además, son los que presentan mejor índice de formación y por lo tanto, están más preparados para utilizar técnicas mucho más innovadoras.

PRIMERA. OBJETO.- Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de la bonificación de intereses que devenguen préstamos incluidos en los convenios de colaboración



que la Corporación Provincial suscribió con distintas entidades financieras para paliar el intervalo entre la aprobación y el cobro efectivo de las subvenciones otorgadas por la Administración Regional destinadas a la instalación de jóvenes en el medio rural de la provincia de Soria.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.- Las bonificaciones establecidas en las presentes bases se regirán por la normativa comunitaria, nacional y autonómica sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

TERCERA. BENEFICIARIOS.- Aquellos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria y tengan suscrito un préstamo incluido en convenio de colaboración acordado entre esta Corporación con distintas entidades financieras en los que concurran uno de los siguientes requisitos:

a.- Que el préstamo suscrito cuente con resolución favorable de concesión de ayuda en la convocatoria de primera instalación o mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias acometidas por Jóvenes Agricultores individuales o integrados en una Titularidad Compartida dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.

b.- Que el cobro de los intereses se corresponda con la bonificación de la presente anualidad al haberse aprobado su cuantía en ejercicios anteriores.

CUARTA. TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.- La ayuda consistirá en una bonificación de los intereses generados en los préstamos suscritos con distintas entidades financieras que suscribieron Convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes.

El importe objeto de financiación a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100% de la subvención aprobada por la Junta de Castilla y León, con un máximo de 100.000 por expediente.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación podrá alcanzar 1,5 % anual de interés que devengue el préstamo durante un máximo de cuatro años desde su fecha de formalización. Si se produce el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León antes de los cuatro años la bonificación finalizará en dicha fecha.

En el momento de que el joven cobre el 50% del anticipo, está obligado a comunicarlo a Diputación Provincial y a la Entidad financiera para disminuir la cuantía del principal.

Igualmente queda obligado a comunicar a ambas entidades, la justificación final y el cobro final de la subvención o como mucho a cancelar el préstamo como máximo a los cuatro años.

En el cálculo de la ayuda no se incluirán comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada de acuerdo con apartado e. cláusula segunda del convenio.



Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

QUINTA. FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD. Los incentivos contemplados se financiarán con las dotaciones que figuran en el presupuesto de Diputación Provincial para el ejercicio 2025 en aplicación 41010-47101 SUBVENCIÓN BONIFICACIÓN INTERESES INCORPORACIÓN JOVENES AGRICULTORES con una dotación de 25.000 .

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de Unión Europea. En estos términos serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Los incentivos regulados en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada. Se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

SÉPTIMA. SOLICITUDES. Los interesados en la obtención de los incentivos deberán cumplimentar el formulario normalizado publicado en la web de la Corporación convocante (área de Agricultura-ayudas y subvenciones) en cada una de las dos modalidades siguientes:

1. Soliciten la **aprobación de la bonificación de interés** correspondientes a las cuatro anualidades de duración del préstamo, siempre que abonen intereses en el presente ejercicio presupuestario, en cuyo caso, deberán cumplimentar el anexo 1 Solicitud de ayuda destinada a la bonificación de interés de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores.

- N.I.F del solicitante.
- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.
- Póliza de la operación financiera con cuadro previsto del pago de intereses durante la vigencia del préstamo.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- Certificado titularidad de cuenta bancaria.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor, día



siguiente a su publicación en B.O.P., hasta el 28 de noviembre de 2025 al entender que los préstamos suscritos en el segundo semestre pagan los primeros intereses en el primer semestre del siguiente ejercicio. No obstante, dicha fecha podrá adelantarse en el supuesto de agotar el crédito establecido en el presente ejercicio presupuestario.

2. Solicitud del **cobro de los intereses** aprobados previamente a lo largo de la vigencia del préstamo en cuyo caso deberán cumplimentar el anexo II. Solicitud cobro intereses bonificados de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores.

El plazo de presentación de solicitudes se limita a 60 días tras el pago de los intereses correspondientes al ejercicio (primer y/o segundo semestre) considerando que el pago se liquidará de una sola vez e incluirá el importe que corresponda a esta Corporación en la presente anualidad.

OCTAVA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos o se observara algún defecto se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y archivada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

NOVENA. TRAMITACIÓN. La instrucción de las solicitudes se efectuará por los Servicios Agropecuarios, siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro de esta Diputación quien elevará un informe técnico sobre las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación por parte de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que valorará los informes técnicos y estudiará y evaluará las solicitudes.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN. Los dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes se remitirán al órgano competente de la Corporación Provincial para su resolución y notificación a las personas solicitantes.

En la Resolución de cada expediente se indicará el importe máximo de la ayuda y su distribución anual de acuerdo con el plan previsto de amortización del préstamo emitido por la Entidad Financiera.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, podrá dar



lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS ENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de los préstamos con bonificación de intereses en la forma y plazos establecidos en la resolución de aprobación del expediente de incorporación de Jóvenes Agricultores por parte de la Junta de Castilla y León
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos.
4. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que está incentivado por la Diputación Provincial de Soria.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base relativa a reintegro y revocación con pérdida del derecho de cobro de ayudas concedidas.
6. Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto al instructor del expediente.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base de reintegro y revocación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

DECIMOTERCERA. PAGO Y LIQUIDACIÓN DEL INCENTIVO.

El pago de la ayuda se liquidará de una sola vez e incluirá el importe de los intereses (uno o dos semestres) que correspondan a esta Corporación en la presente anualidad. El pago se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Para que se realice el pago de la ayuda el beneficiario deberá presentar una solicitud, Anexo II, a la que se acompañará certificación emitida por la entidad financiera en la que se especifique el importe de los intereses que haya abonado en el año 2025 y el capital pendiente de amortizar. A la vista de las certificaciones presentadas, los Servicios Agropecuarios de la Diputación remitirán



informe sobre propuesta de abono a la Intervención Provincial.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS.

Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la revocación con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia.

Específicamente, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho de ayuda y a su devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

En cuanto al reintegro y revisión de los actos se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA. CONTROLES.- Diputación Provincial realizará los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

3.-Solicitud del Procurador del Común. Serrana Negra

Con fecha de entrada 18/06/2025 y nº registro 2025-11810 se recibe escrito del Procurador del común relativo a la queja formulada por D. Alejandro Garcia Herrera, ganadero de la raza bovina autóctona Serrana Negra en dicha institución.

El contenido de la queja se refiere a la denegación de la ayuda económica convocada por Diputación Provincial de Soria, destinada al mantenimiento de la raza autóctona serrana negra. En concreto se señala la exclusión de la solicitud presentada por el citado interesado al no cumplir con el requisito exigido en la presentación del certificado como T3 y B4, resolución que fue confirmada mediante desestimación del recurso de reposición interpuesto.

En cumplimiento de lo solicitado en el escrito recibido, se ha procedido a remitir al Procurador del Común el expediente completo junto con un informe justificativo, dando respuesta a los puntos exigidos en el escrito recibido.



Se informa de todo ello a la Comisión a los efectos oportunos. Se adjunta el escrito remitido.

4.-Convenio de colaboración entre la Diputación de Soria y la Asociación protectora de animales "Redención"

Se informa a la Comisión que en Sesión de la Junta de Gobierno de fecha 16/06/2025, se aprobó el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES REDENCIÓN".

Este asunto no pudo ser elevado con anterioridad a la Comisión, debido a la urgencia derivada del cambio en la directiva de la Asociación, con quien se había estado trabajando y manteniendo el proceso de coordinación.

No obstante, se trasladó la información a los portavoces de los grupos políticos, por si consideraban dar alguna aportación.

5.-INFORME/ PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS DESTINADAS A EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA.

La comisión dictamina por unanimidad de sus miembros la adjudicación de las ayudas destinadas a experimentación agrícola.

La experimentación agraria constituye un pilar básico en la búsqueda de productos diversificados de calidad y no excedentarios en el marco de la Política Agrícola Común.

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial acordó en sesión celebrada el 16/04/2025 convocar ayudas destinadas a la experimentación agrícola cuyas bases reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia nº 49, de 2 de mayo de 2025.

La experimentación agraria permite fomentar los intereses peculiares de la provincia cooperando con el sector agrario al contribuir con la mejora e innovación de los procesos productivos agrarios.

A la convocatoria se ha presentado una solicitud que corresponde al Centro Provincial de Jóvenes Agricultores (ASAJA) a la que adjunta la documentación exigida en la convocatoria.

La base séptima establece la cuantía de las ayudas individuales atendiendo a tres criterios ponderables:

- Interés de la actividad (número y tipo de ensayos) puntuable hasta 30 puntos.
- Superficie ensayada en has, hasta un máximo de 30 puntos según estratos.
- Gastos previstos, según estratos, hasta 40 puntos.



En cumplimiento de las bases reguladoras y previa revisión de la documentación presentada por el solicitante, los Servicios Técnicos proceden a la valoración técnica de la solicitud otorgando los siguientes puntos en base a los criterios establecidos:

CRITERIOS EVALUADOS	PUNTUACIÓN ASINGADA
	ASAJA
Interés ensayo	30
Superficie	20
Gastos (€)	40
TOTAL PUNTOS	90
VALOR PUNTO	111 /punto

En base al resultado de la valoración técnica, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, se propone conceder al solicitante, CENTRO PROVINCIAL DE JOVENES AGRICULTORES DE SORIA (ASAJA), una ayuda por importe de 6.000 (seis mil euros), como cantidad máxima absoluta establecida en las Bases Reguladoras, destinada a la realización de ensayos con abonado biofertilizante; ensayos comparativos de variedades de girasol linoléico y alto oleico; 21 variedades de trigo invierno; 16 variedades de cebada invierno; 10 de cebada ciclo corto; 10 variedades de centenos híbridos; 11 variedades de triticale; 2 de yeros, 2 de veza y 3 de guisante, sobre una superficie disponible de 12,10 has en el término de Almazán y unos gastos previstos de 30.100 .

6.-Ruegos y preguntas

Se acuerda aprobar una segunda convocatoria de ayudas destinadas a experimentación agrícola, con el fin de optimizar el uso de los recursos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y favorecer la concurrencia de posibles interesados que no hayan podido presentarse en la convocatoria anterior.



Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la sesión a las 9:36 horas, sobre la que se levanta la siguiente acta.

Documento firmado electrónicamente